



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 811 -04-2024-SGTV-MPT

Talara, 19 de abril del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 047259 (en adelante PIT 047259) impuesta al señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY el 16 de marzo del 2024, con DNI 46918254, con domicilio en CASCO URBANO - AV. BOLOGNESI (AVENIDA B), 131 LATERAL, por haber cometido la infracción tipificada con el Código M.28 del Código de Tránsito Nacional de Tránsito y Supremo 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe Técnico N° 127-04-2024-AT.SGTV-MPT de fecha 16 de marzo del 2024 emitido por Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 16 de marzo del 2024, el efectivo policial le aplica al Señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY la PIT 047259, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M.28 que prescribe: "CONducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o certificado de accidentes de tránsito cuando corresponda o éstos no se encuentra vigente.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 12.0% de la UIT, y como sanción no pecuniaria por acumulación infracciones de 50 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO** y responde solidariamente el propietario del vehículo;
- Que, mediante Informe Técnico N° 127-04-2024-AT.SGTV-MPT de fecha 16 de marzo del 2024 emitido por Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY no ha presentado descargo de la PIT 047259, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando en el mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción imputada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que **aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que prescribe:** "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas preventiva a ser dictadas, según sea el caso" y "Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que esta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador";
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá sancionar conforme corresponda al señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28 el 16 de marzo del 2024 contenido en PIT 047259. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, así como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer;
- Que, mediante Informe Técnico N° 127-04-2024-AT.SGTV-MPT de fecha 16 de marzo del 2024, emitido por Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28, contenida en la PIT 047259 aplicada el



RECIBIDO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACARA
SECRETARÍA DE INFRACCIONES

16 de marzo del 2024, registrando así la acumulación de 50 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones, con sanción pecuniaria del 12.0% de una UIT, y como medida preventiva **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 047259, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso";

- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

- PRIMERO:** TENER por no presentado el descargo de PIT 047259 de fecha 16 de marzo del 2024, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY por haber cometido la infracción al código de tránsito M.28.
- SEGUNDO:** **SANCIONAR** con la multa del 12.0% de una UIT, con acumulación de 50 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.
- TERCERO:** **DISPONER** la medida preventiva de **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**.
- CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- QUINTO:** **NOTIFICAR**, la presente al infractor ARADIEL ROQUE-EDER HENRY en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días hábiles conforme a Ley.
- SEXTO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

c.c
INTERESADO
UTIC
OAT
GSP
ARCHIVO()
LMC/mcc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACARA

Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

